



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 292-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DESA

Pucallpa, 21 de 03 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 225-2025-GRU-GRDS-DIRESA/DESA/SB, de fecha 17 de marzo del 2025
- **Solicita Proyectar la Resolución Administrativa aprobando la Autorización Sanitaria de la Piscina Privada de Uso Colectivo de Yarina Amazon City SAC, a favor de Cesar Vicente Sanchez Gerente General,** Informe N° 049-2025/GRU/DIRESA/DESA/SB, de fecha 17 de marzo del 2025, demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

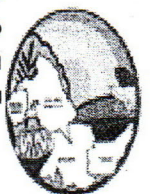
Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 105° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, a mérito de la Resolución Ministerial N° 484-2010-MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA.DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo", que tiene por **finalidad** de Contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación que se presentan en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo que ponen en riesgo la salud de los usuarios; y tiene por **objetivo** establecer los criterios para el procedimiento de calificación sanitaria de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo a nivel nacional;

Que, la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, establece: **1.1** Las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural; **1.2** Es de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de servicios de saneamiento";



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Que, en mérito del Decreto Legislativo N° 1240 que Modifica la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto modificar la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de saneamiento, con el fin de establecer medidas para fortalecer la rectoría en saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento;

Que, además se tiene como base legal al Decreto Supremo N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas Título III artículos 8,9 y 10; Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud Ucayali N° 002-2016-GRU-CR, Procedimiento Administrativo N° 45;

Que, en mérito al Informe N° 049-2025/GRU/DIRESA/DESA/SB, de fecha 17 de mayo del 2025, el responsable de la Unidad de Saneamiento Básico, indica que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental recepciona con fecha 18 de febrero el Fut S/N, presentado por Lesly Fiorela Torres Lopez, identificada con D.N.I. N° 47786494, en representación del Sr. Cesar Vicente Sanchez, identificado con DNI N° 15384868, Gerente General de Yarina AMAZON CITY SAC con RUC N° 20394016731, Ubicado en Jr. Garcilazo de la Vega Mz 162 - Lote 7G - del Distrito de Yarinacocha, en la cual solicita Autorización Sanitaria de su Piscina Privada de Uso Colectivo;

Que, dado la evaluación del Expediente se tiene que contiene la siguiente Documentación: **Datos Generales:** que se ubica en la Provincia de Coronel Portillo - Distrito de Yarinacocha - Razon Social Yarina Amazon City SAC, Nombre Comercial Amazon City, con RUC N° 20394016731, Representante Legal Cesar Vicente Sanchez con DNI N° 15384868, Dirección en Jiron. Garcilazo de la Vega Mz. 162- Lote 7G; **Desinsectación y Desratización:** El administrado, realiza Desinsectación y Desratización, de sus instalaciones con una Empresa de Saneamiento Ambiental debidamente Autorizado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, las veces que sea necesario con la finalidad de evitar la proliferación de vectores y roedores; **Residuos Sólidos:** Para el manejo de los residuos solicitados en sus instalaciones cuenta con todos los tachos de basura con tapa y provistos, con bolsas plásticas de color negro ubicado estratégicamente, **Almacén:** La Piscina cuenta con un almacen de los productos químicos, el cual es empleado para el tratamiento del agua de la piscina, por lo que los insumos se compran al momento que se realiza el tratamiento del agua de piscinas, **Botiquín y Enfermería:** La Piscina, cuenta con una enfermería debidamente implementada para la atención de los primeros auxilios y se complementa con un botiquein de primeros auxilios equipado con medicamentos básicos ubicado en lugar estratégico para brindar atención a los usuarios en caso de accidentes y/o emergencias, **Manual de Operación y Mantenimiento:** La Piscina, cuenta con una Manual de Operación y Mantenimiento que detalla los procedimientos al desarrollar al agua de la piscina y detalla las responsabilidades de la Entidad Administradora y de los usuarios; se cuenta con **Anexos, el cual incluye:** Planos de Ubicación, Instalación Sanitaria y Arquitectura y Boleta de Pago; y finalmente **CONCLUYE que:** el expediente con FUT virtual con registro N° 921-2025-DESA, de la Piscina de Yarina Amazon City SAC, ubicado en Jr. Garcilazo de la VEGA Mz. 162 - Lote 7G - del Distrito de Yarinacocha, **CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS,** exigidos en el Decreto Supremo N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas y TUPA de la Dirección Regional de Salud Ucayali, aprobada con Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR, procedimiento administrativo N° 11;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Que, así mismo el Administrado debe de realizar los análisis correspondientes del agua de estanque de la piscina periódicamente considerando los siguientes parámetros: Microbiológico (Coliformes fecales, estreptococos fecales, parásitos, protozoos y algas), Físicoquímicos (ph, turbiedad, organolépticas, nitritos nitratos). De acuerdo al TITULO VI, CALIDAD SANITARIA DEL AGUA Artículos 52, 53 y 54 del Decreto Supremo N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas, **el incumplimiento está sujeto a cancelar la autorización.**

Que, asimismo la pretensión administrativa presentada por el recurrente se ajusta al Procedimiento Administrativo denominado Autorización sanitaria para construcción o regulación de piscinas de uso colectivo (Cod.: PA1720843C), establecida en el T.U.P.A. de la DIRESAU del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali; por ende, deviene en procedente la pretensión administrativa para su aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la ley N° 26842 - Ley General de Salud, el Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo; Ley de Inocuidad de los alimentos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1062 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades establecidas al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, mediante Resolución Directoral N° 129-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y su Modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU-CR;

Con conocimiento y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Saneamiento Básico de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Autorización Sanitaria de la Piscina Privada de Uso Colectivo de Yarina Amazon City SAC con RUC N° 20394016731, ubicado en Jr. Garcilazo de la Vega Mz 162 - Lote 7G ubicado en el Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento Ucayali, teniendo como Gerente General a Cesar Vicente Sanchez Gerente General con DNI N° 15384868, la misma que se encuentra diseñada de la siguiente forma:

Área de piscina

ESTANQUE	ÁREA (m2)	PROFUNDIDAD Y COLUMNA DE AGUA		PROMEDIO (ml)	Perímetro (ml)	VOLUMEN (m3)	AFORO MAX.
		Mínima (ml)	Máxima (ml)				
Adultos	60.22	1.10	1.60	1.30	33.20	78.286	10

Área de descanso

ESTANQUE	ÁREA DE ESPEJO DE AGUA (m2)	ÁREA DE DESCANSO LIBRE (m2)	N° MESAS CON SILLAS
Adultos	60.22	17.45	3 mesas con 4 sillas cada uno.



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

Instalaciones Complementarias

GRUPO DE SERVICIO	DUCHA	INODOROS	LAVATORIOS	URINARIO
Damas	01	02	01	01
Caballeros	01	02	02	02
Lava pies	01			
Botiquín	01			

Sistema de Recirculación

ESTANQUE	ELECTROBOMBA				
	Cantidad	Potencia HP	Tipo	Energía	Caudal
Adultos	01	2	Centrifuga	Trifásico	190 l/min

Sistema de Filtro

FILTRO			CLORACIÓN
Estanque	Cantidad	Diámetro (cm)	Solución
Adultos	1	36"	Hipoclorito al 65%

Accesorios

ESTANQUE	SUMIDEROS (Und)	DESNATADORES (Und)	BOQUILLAS DE ASPIRACIÓN (Und)	BOQUILLAS DE RETORNO (Und)
Adultos	02	02	01	01

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa "**YARINA AMAZON CITY SAC**" con RUC N° 20394016731, deberá cumplir estrictamente lo estipulado en la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA V.1, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 484-2010-MINSA, del 16 de junio de 2010 y el artículo 69° del Texto Único Ordenado – Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1240 y los artículos 9°, 25°, 26°, 52°, 61°, 64° y 65° del Decreto Supremo N° 007-2003-SA – aprueban Reglamento Sanitario de las Piscinas.



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: La autorización que le conceden en la construcción y el funcionamiento de la piscina, se encuentra sujeta a la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA V.1., aprobada mediante Resolución Ministerial N° 484-2010-MINSA, del 16 de junio de 2010; y el artículo 69° del Texto Único Ordenado – Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1240 y los artículos 9°, 25°, 26°, 52°, 61°, 64° y 65° del Decreto Supremo N° 007-2003-SA – aprueban Reglamento Sanitario de las Piscinas, que le da la facultad de realizar las respectivas supervisiones a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, en disponer de dejar sin efecto este acto administrativo; por el incumplimiento de las normas mencionadas por parte del Administrado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a la parte solicitante en su domicilio señalado en autos, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Mg. CD. Angel Jesús Arevalo Carrera
Director Ejecutivo de Salud Ambiental



Región
Productiva